

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 869 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 15 DIC. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por la empresa Contratista el Consorcio San Judas Tadeo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Represamiento Huayuncane-Ccollpaccocha, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 031-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 06 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Judas Tadeo, integrado por las empresas Constructora del Carmen EIRL, Zapcor Servicios Generales EIRL y Dacc Construcciones EIRL, para la ejecución de la Obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Represamiento Huayuncane-Ccollpaccocha, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, Ayacucho", por la suma de S/. 4' 605,747.28, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 037-2015-CSJT., presentada el 24 de noviembre de 2015, al Supervisor de obra, el Consorcio Chancay, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 113 días calendario, sustentada en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora en la absolución de la consulta sobre el represamiento Huayuncane-Ccollpaccocha; asimismo, ampara su pedido de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando para el efecto como medios probatorios, copias de los asientos del cuaderno de obra pertinentes, programación de obra (vigente y ampliada), barras Gantt, entre otros documentos;

Que, con la Carta N° 061-2015/Cons Chancay/Ccollpaccpcha/PSI, presentada a la Entidad el 01 de diciembre de 2015, el Supervisor de obra antes citado, remite el Informe N° 08-2015/J.S./JTT-CCOLLPACCOCHA, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe luego del análisis efectuado, que el Contratista ha demostrado que la causal invocada ha afectado la ruta crítica de la programación de obra vigente, al no poder ejecutar las partidas en el componente



Represa, debido a la demora en la absolución de la consulta formulada respecto al muro y enrocado existente en el referido componente, y además ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03, por 103 días calendario, al ser ese el tiempo que estima ha sido afectada la ruta crítica de la obra por la causal invocada;

Que, mediante el Informe N° 027-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, de fecha 14 de diciembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y lo informado por la Supervisión, manifestando que con fecha 28 de octubre del 2015, realizó una visita de campo en la zona donde se ejecuta la construcción de la represa de Huayuncane, encontrando el muro materia de consulta, y en reunión sostenida con personal la Supervisión y el Contratista, se implementó las recomendaciones emitidas por la Entidad, realizándose la excavación de 03 (tres) calicatas para determinar la profundidad de cimentación del muro existente, el cual se verificó en forma conjunta que la cimentación es sólida y estable y se acordó que dicho muro no sea demolido y la partida y presupuesto sea deducida, formulándose posteriormente el informe N° 004-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-FGRA, de fecha 03 de noviembre y remitido a la Supervisión con fecha 10 de noviembre del 2015, donde se documenta los acuerdos y detalla las observaciones formuladas durante la visita a la obra, el cual fue entregado al Contratista por la Supervisión mediante Carta N° 52-2015/Cons Chancay/Ccollpaccocha/PSI, de fecha 11 de noviembre del 2015, cesando la causal que motiva la ampliación de plazo;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye su informe señalando, que el Contratista ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y ha cumplido con sustentar debidamente la causal que ampara su pedido, de acuerdo a las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra pertinentes y de los antecedentes que obran en autos; sin embargo, indica en cuanto a la cuantificación de días, observa que tanto el Contratista como la Supervisión han realizado un análisis errado referente a los plazos afectados por la demora en absolución de la consulta por parte de la Entidad, causal que señala, es invocada como sustento el Contratista, considerando que el plazo de ejecución de la obra es de 180 días calendario, dentro del cual se encuentra la construcción total de la represa de Huayuncane, se tiene que el inicio de la causal es el 21 de Julio del 2015, deduciéndose que el periodo que faltaba para concluir la construcción de la referida represa es de 89 días calendario, considerándose además que se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 79 días calendario, lo cual determina como nueva fecha de término contractual el 05 de enero del 2016;

Que, sin embargo, señala que se establece que dicha ampliación de plazo es estrictamente debido a la construcción del reservorio nocturno, y no está ligado a la construcción de la represa, por lo que el periodo que falta para completar la construcción de la misma sigue siendo de 89 días calendario; pero, considerando que el cese de causal es el 11 de noviembre del 2015, señala, que se debe considerar a partir del día siguiente los 89 días calendario (periodo restante para la culminación de la construcción de la represa de Huayuncane), lo cual resulta que la nueva fecha de término de obra sería el 08 de febrero del 2016, determinándose en consecuencia que la Entidad debe aprobar una ampliación de plazo por 34 (días calendario) para el termino de ejecución de la referida represa; finalmente, en base al análisis y conclusiones arribadas, recomienda probar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 34 días calendario;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 869 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por el Memorando N° 2473-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 14 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 34 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 6729-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 958-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°03 se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 03, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 34 días de afectación real, conforme concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 03 por 34 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y cuatro (34) días calendario, formulada por el Contratista el Consorcio San Judas Tadeo, integrado por las empresas Constructora del Carmen EIRL, Zapcor Servicios Generales EIRL y Dacc Construcciones EIRL, a cargo de la ejecución de la Obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Represamiento Huayuncane-Ccopacocha, distrito de Chumpi, provincia de Parinacocha, departamento Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista al Consorcio San Judas Tadeo, al Supervisor de Obra el Consorcio Chancay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

